



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0144-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 30 de Octubre del año 2024.

1

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

OPINIÓN LEGAL N° 211-2024-MDCC/AJ-GFBC, De fecha 30 de Octubre del 2024 representado por el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca. Asunto; reconocimiento de la Junta Directiva del Consejo Distrital de Juventud de Ccapacmarca mediante acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194", modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 84° establece que 1.1. "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción" 1.6." Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local";

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, en su artículo 17, establece que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas". Esta norma





también señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y aquellos que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, en el artículo V del Título Preliminar, de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en virtud del principio de participación, establece que " El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Así mismo, la presente Ley indica que el ser humano llamado joven, es la base de la construcción definitiva de su identidad y personalidad, comprendido entre los 15 y 29 años de edad sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, la Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en su artículo 5°. Establece que La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, los artículos 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, establece la definición y funciones del Consejo de Participación de la Juventud, como un organismo de representación, concertación y participación de la juventud, estableciendo además la representación de los jóvenes, así como la promoción y funcionamiento de los Consejos de Participación de las juventudes en los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019-MINEDU, aprueba la política Nacional de la Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6; incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el indicador 6.3. Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementen consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil, asimismo, el Objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2. Incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectoriales intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia Técnica para la creación, conformación e implementación de espacio de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaria Nacional de Juventud;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 085-2010-CR/GR.CUSCO-COREJU CUSCO, modificada por la Ordenanza Regional 185-2020-CR/GRCUSCO, se crea el CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD COREJU CUSCO, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de políticas y lineamientos regionales de la juventud entre instituciones del estado, el sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del estado del ámbito regional, provincial, distrital y las organizaciones juveniles existentes en el departamento;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011, publicada el 30 de Octubre, se aprueba la creación y reglamentación lamentación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Ccapacmarca; se crea como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de provincia o distrito, así como instancia valida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud. Así mismo, regula la conformación y funciones del Consejo Distrital de la Juventud de Ccapacmarca, las competencias y atribuciones de las instancias que lo conforman y el proceso de elecciones para su conformación e implementación;

Que, mediante resolución gerencial N° 171-2024-MDCC/GM-AGR, se conformó el Comité Electoral para la realización del proceso de elección de la junta directiva del Consejo Distrital de Ccapacmarca el mismo que mediante informe N° 0004-2024/GDS-MDCC-PCH-C/MCCH, de fecha 29/10/2024 emitido por el presidente del Comité electoral, informa de las acciones realizadas durante el proceso electoral de la Junta Directiva del Consejo Provincial o Distrital de Ccapacmarca, y que dio como ganador a la lista UNICA, con total de 45 votos.

Que según opinión informe legal N° 211-2024-MDCC/AJ-GFBC, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, visto los antecedentes, efectuada en análisis del marco legal, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía, para el reconocimiento de la Junta Directiva electa de conformidad con la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud de Ccapacmarca, por lo que, estando a las facultades en el inciso 6(del artículo 20 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del Consejo Distrital de Juventud de Ccapacmarca, la misma que está conformada de la siguiente manera:

CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE CCAPACMARCA, PERIODO 29 DE OCTUBRE DEL 2024 AL 29 DE OCTUBRE DEL 2026 (DOS AÑOS)

CARGO	NOMBRE COMPLETO
SECRETARIA GENERAL	EDER CHUQUIHUAYTA VILLEGAS
SUB SECRETARIA GENERAL	LIZANDRO YUPANQUI RIVAS
SECRETARIO DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES	CHASKA MARLENI SALAZAR LLALLERCCO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

GESTIÓN 2023-2026

Creación Política 25 de julio de 1857



SECRETARIO DE INSTANCIAS SECTORIALES	LUIS FERNANDO YUPANQUI QUISPE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL	BINAVET PASTOR SEBALLOS
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO	RUTH BRAYSA YUPANQUI GAMARRA
SECRETARIO DE DESARROLLO AMBIENTAL	WASHINGTON DARIO PEÑAFIEL MAYTA
REPRESENTANTE DE JOVENES CON DISCAPACIDAD	JUAN ANTONIO ANGULO BLANCO

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Consejo Distrital de la juventud de Distrito de Ccapacmarca y a las instancias técnico administrativas de la sede municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llangos Cuba
DNI. N° 42796910
ALCALDESA